

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 019 FECHA: 03 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407.-9

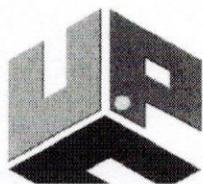
Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de julio de 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADO NADER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.201.681, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificada con NIT No. 890.903.407--9, con Matricula No. 67.670 del 03 de Abril de 1964, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a expedirle una póliza Estudiantil o de accidentes personales para un número aproximado de quince mil (15.000) estudiantes que se matriculen el segundo periodo académico de la actual vigencia, conforme a las listas suministradas por el centro de admisiones, registro y control académico.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- una póliza Estudiantil o de accidentes personales para un número aproximado de quince mil (15.000) estudiantes que se matriculen el segundo periodo académico de la actual vigencia, conforme a las listas suministradas por el centro de admisiones, registro y control académico.

La poliza deberá tener como minimo los siguientes amparos:

POLIZA ESTUDIANTIL



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 118 FECHA: 03 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

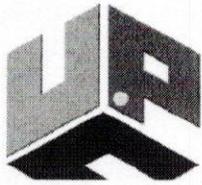
NIT : 890.903.407.-9

MUERTE ACCIDENTAL
INVALIDEZ O DESMEMBRACION
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
BENEFICIO POR DESMEMBRACIÓN
GASTOS POR ENFERMEDADES GRAVES
GASTOS POR TRASLADOS
GASTOS FUNERARIOS O EXEQUIAS

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Suministrar la póliza con las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad 702 del 23 de septiembre de 2015 y las ofrecidas en su cotización; **2.-** Cumplir con el objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; **3.-** Acatar las normas administrativas de la institución; **4.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en desarrollo del mismo; **5.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **6.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; **7.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **8.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **9.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; **10.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley; **11.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el

Proyectó: Zulibeth Dhagil



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 1195 FECHA: 03 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407.-9

CONTRATISTA, 3. Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del Contratista. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **5.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, **6.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El **TÉRMINO DE EJECUCIÓN** de la presente orden contractual será de tres (3) meses, contados a partir de la legalización del contrato, para lo cual se requerirá el Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA** será de ocho (8) días hábiles siguientes a la legalización de la presente orden.

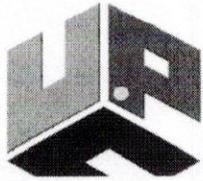
PARÁGRAFO SEGUNDO: PARÁGRAFO TERCERO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el Interventor de la Orden Contractual procederá a liquidarla dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**, moneda corriente incluido el IVA, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la Orden Contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la Orden Contractual.

PARAGRAFO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No.

Proyectó: Zulibeth Dhagil 



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 018 FECHA: 03 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407.-9

2015011292 del 25 de septiembre de 2015, expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

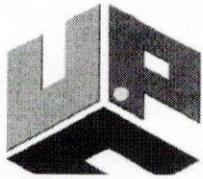
OCTAVA: GARANTÍA.- La presente Orden Contractual está exenta de presentar garantías, conforme a lo estipulado en el Inciso 3 del Numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 del 2007.

NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

DÉCIMA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y financiera de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Hacer entrega a la **ASEGURADORA** de la información que requiere para efectos de expedir la póliza objeto de la presente orden contractual dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización de la misma; **2.-** Supervisar y verificar la entrega de la póliza dentro de los términos y plazos estipulados y de conformidad con los amparos contemplados en la invitación, la propuesta y la presente orden contractual; **3.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; **4.-** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; **5.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; **6.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la

Proyectó: Zulibeth Dhaglli



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 1181 FECHA: 03 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407.-9

ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 7.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada; 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

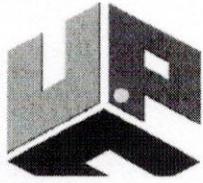
DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y por parte del **CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 702 del 23 de septiembre de 2015, Disponibilidad Presupuestal,

Proyectó: Zulibeth Dhagill



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORÍA

6

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 119 FECHA: 03 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
NIT : 890.903.407.-9

Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

CARLOS ONATE GOMEZ
Rector

RAFAEL DIAZGRANADO NADER
Representante Legal

Proyectó: Zulibeth Dhagill

Balneario Hurtado Via a Patillal. PBX (57) (5) 5736203 EXT. 1020
Valledupar Cesar Colombia
www.unicesar.edu.co



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

**ACLARATORIA No. 01 DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO No. 119 DE
FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., NIT No.
890.903.407-9.**

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **RAFAEL DIAZGRANADO NADER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.201.681, Representante legal de la empresa - **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, con NIT No. **890.903.790-5**, con Matrícula No. 67.670. del 03 de Abril del 1964, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACLARATORIA** de la Orden de Servicio y/o Suministro No. 119 de fecha 03 de Noviembre de 2015, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** celebró la Orden de Servicio y/o 119 de fecha 03 de Noviembre de 2015, con la empresa **RAFAEL DIAZGRANADO NADER - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** ., cuyo objeto es "EXPEDIRLE UNA PÓLIZA ESTUDIANTIL O DE ACCIDENTES PERSONALES PARA UN NÚMERO APROXIMADO DE QUINCE MIL (15.000) ESTUDIANTES QUE SE MATRICULEN EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE LA ACTUAL VIGENCIA, CONFORME A LAS LISTAS SUMINISTRADAS POR EL CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO"; 2) Que en el momento de digitar la forma de pago de la **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.**- se colocó equivocadamente el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**; 3) Que el Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1993, por medio del cual se adoptó el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar en su Artículo 17 **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** señala que las ordenes contractuales, contratos o convenios que celebre la **UNIVERSIDAD**, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, por escrito en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto. Que por lo antes expuesto, procede a aclarar la **CLÁUSULA SEXTA** de la Orden de Servicio y/o Suministro No. 119 de fecha 03 de Noviembre de 2015, la cual quedarán de la siguiente forma: **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.**- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$44.250.000)**, moneda corriente incluido el IVA, suma que la



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

**ACLARATORIA No. 01 DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO No. 119 DE
FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., NIT No.
890.903.407-9.**

UNIVERSIDAD pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la Orden Contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la Orden Contractual. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de la orden principal no modificadas por la presente modificatoria, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar-Cesar, a los catorce (04) días del mes de Noviembre del 2015.

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector

RAFAEL DIAZGRANADO NADER
Representante Legal